

NOTARIA
DECIMO-SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO A.
NOTARIO



1 NUMERO: CANCELACION DE GRAVAMEN
2 HIPOTECARIO QUE OTORGA EL
3 BANCO DE DESCUENTO, EN
4 LIQUIDACION A FAVOR DE
5 MONICA ZURITA DE FALCONI Y
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
7 ANONIMA DENOMINADA
8 "INMOBILIARIA EDGI S.A."
9 CUANTIAS:
10 CANC.HIP.: INDETERMINADA
11 CONSTITUCION DE COMPAÑIA:
12 \$/2'000.000,00
13 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
14 día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y
15 seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO DARARTE ARBOLE-
16 DA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN,
17 comparecen: por una parte, el señor LUIS ALBERTO
18 WITHER FERRETI, quien declara ser ecuatoriano, casado,
19 banquero, en su calidad de Intendente Especial de
20 Liquidación, del Banco de Descuento S.A. en liquida-
21 ción, calidad que legitima con el Nombramiento que se
22 acompaña como documento habilitante; por otra parte,
23 los señores MONICA ZURITA DE FALCONI, quien declara
24 ser ecuatoriana, Ingeniera Comercial; JOSE ENCALADA
25 MORA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecuti-
26 vo, Abogado ANTONIO ZUNINO JURADO, quien declara ser
27 ecuatoriano, casado; Licenciado SIVALTER CUEVA
28 JARAMILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

Ab. Nelson Gustavo Dararte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 Licenciado en Ciencias Sociales; y finalmente,
2 Economista TERESITA RAMIREZ DE CARVAJAL, quien declara
3 ser ecuatoriana, casada. Mayores de edad, domiciliados
4 en esta ciudad, por sus propios derechos; capaces para
5 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
6 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
7 escritura de constitución de compañía, a la que
8 proceden de una manera libre y voluntaria, para su
9 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
10 siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar e
11 incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su
12 cargo, una por la cual conste la fundación o constitu-
13 ción simultánea de la Compañía Anónima denominada
14 "Inmobiliaria EDEI S.A.", y más declaraciones que se
15 celebran al tenor de las siguientes cláusulas:-
16 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurran a
17 celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima
18 y manifiestan su voluntad de constituir la
19 compañía anónima denominada "INMOBILIARIA EDEI
20 S.A.", las personas cuyos nombres, domicilio y
21 nacionalidad a continuación se detallan: UNG.- La
22 señora Mónica Zurita de Falconi, domiciliada en la
23 ciudad de Guayaquil, ecuatoriana, y por sus propios
24 derechos; DOS.- El señor José Encalada Mora,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y
26 por sus propios derechos; TRES.- El Abogado Antonio
27 Zunino Jurado, domiciliado en la ciudad de Guaya-
28 quil, ecuatoriano, y por sus propios derechos;

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. GARCIA A.
NOTARIO

1 CUATRO.- El Licenciado Sivalter Cueva Jaramillo,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano
3 y por sus propios derechos; y, CINCO.- La Economista
4 Teresita Ramirez de Carvajal, domiciliada en la
5 ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por sus propios
6 derechos. Comparece además, por los derechos que
7 representa del Banco de Descuento S.A. en liquidación,
8 el señor Alberto Wither Ferreti, en su calidad de
9 Intendente Especial de Liquidación, lo cual se
10 comprueba con la copia del documento en que se le
11 confiere legalmente dicha función, con el objeto de
12 hacer las declaraciones que más adelante se expresan.-
13 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la
14 cláusula que antecede han aprobado el siguiente
15 Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada
16 "Inmobiliaria EDSI S.A.", en el que se cumple con los
17 requisitos exigidos por el Artículo ciento sesenta y
18 dos de la Ley de Compañías vigente.- ESTATUTO SOCIAL
19 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA EDSI
20 S.A.".- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
21 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
22 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía
23 anónima denominada "Inmobiliaria EDSI S.A.", la misma
24 que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
25 Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.-
26 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto el
27 dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia,
28 explotación y arrendamiento de bienes inmuebles.

M. Nelson Guzmán Corrales A.
Notario XVII del Registro de Guayaquil

1 urbanos o rústicos, así como a la promoción de
2 edificios sujetos al régimen de la propiedad horizon-
3 tal. Como medio para cumplir con su objeto podrá
4 intervenir en la constitución de compañías relaciona-
5 das con su objeto principal y podrá igualmente
6 adquirir participaciones o acciones y suscribir
7 aumentos de capital de sociedades de su misma índole y
8 de acuerdo con su finalidad fundamental. Es decir, la
9 compañía estará facultada para celebrar toda clase de
10 contratos permitidos por las leyes y relacionados con
11 su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio
12 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
14 sucursales, en cualquier parte de la República o en el
15 Exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de
17 duración de la compañía será de cincuenta años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción en el
19 Registro Mercantil de la presente escritura pública,
20 el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la
21 Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:
22 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
23 capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
24 SUQUES, el mismo que se encuentra dividido en dos mil
25 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
26 de mil suques cada una de ellas, capital que podrá ser
27 aumentado por resolución de la Junta General de
28 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán



1 nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno
 2 al dos mil inclusive y serán firmadas por el Presiden-
 3 te y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
 4 SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su
 5 titular legítimo la calidad de accionista, considerán-
 6 dose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones
 7 y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las
 8 acciones se la transfiere mediante nota de cesión que
 9 habrá de hacerse constar en el título correspondiente
 10 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
 11 transfiere. La transferencia del dominio de acciones
 12 no surtirá efectos contra la Compañía ni contra
 13 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
 14 Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO NOVENO.- La
 15 compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 16 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
 17 Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas,
 18 certificados provisionales y nominativos. Cada título
 19 de acción podrá representar una o más acciones.-
 20 ARTICULO DECIMO.- Los títulos y certificados de
 21 acciones se extenderán en Libros talonarios de
 22 Acciones correlativamente numerados. Entregado el
 23 título o certificado al accionista, éste suscribirá el
 24 correspondiente talonario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
 25 Si una acción o certificado provisional se extraviare
 26 o destruyere, la Compañía podrá anular el título
 27 previa publicación que efectuará por tres días
 28 consecutivos en uno de los periódicos de mayor

Ab. Nelson Gustavo Cortés A.
 Notario XVII, Emisión Guayaquil

1 circulación en el domicilio principal de la misma,
2 publicación que se hará a costa del accionista. Una
3 vez transcurridos treinta días, contados a partir de
4 la fecha de la última publicación, se procederá a la
5 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
7 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
8 DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar las acciones
9 libremente no admite limitaciones.- ARTICULO DECIMO
10 TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente,
11 en proporción a sus acciones, para suscribir las que
12 se emitan en cada caso de aumento de capital social.
13 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
14 días siguientes a la publicación por la prensa del
15 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la
17 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho
18 preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren
19 adeudando por tal concepto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
20 Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente
21 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
22 la Junta General de Accionistas. Las acciones no
23 liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su
24 valor pagado. Si un título de acción ampara a más de
25 una de ellas, se considerarán para el accionista
26 tantos votos cuantas acciones represente el título.-
27 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el
28 cincuenta por ciento, del capital inicial o del



1 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento
 2 del capital social.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
 3 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
 4 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta
 5 General de Accionistas y administrada por el Gerente
 6 General, el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO
 7 SEPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la
 8 compañía y está formada por los accionistas legalmente
 9 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las
 10 Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
 11 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
 12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
 13 la finalización del ejercicio económico de la Compañía
 14 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
 15 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos
 16 setenta y tres de la Ley de Compañías vigente; y, las
 17 extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
 18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
 19 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
 20 NOVENO.- Son deberes y atribuciones de las Juntas
 21 Generales de Accionistas, lo que la Ley establece y
 22 especialmente los siguientes: A) Elegir por un período
 23 de cinco años al Gerente General de la Compañía, el
 24 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede
 25 ser accionista de la Compañía o no; B) Elegir por un
 26 período de cinco años al Presidente de la Compañía, el
 27 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede
 28 ser accionista de la Compañía o no; C) Elegir por un

Ab. Nelson Gustavo Chavira A.
 Notario XVII del Estado de Querétaro

1 periodo de cinco años al Gerente de la Compañía, el
2 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede
3 ser accionista de la Compañía o no; D) Nombrar y
4 designar por un periodo de un año, al Comisario
5 Principal de la Compañía y su correspondiente suplen-
6 te, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;
7 E) Conocer anualmente de las cuentas, balance general
8 y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del
9 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
10 sociales de la compañía y dictar su resolución al
11 respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni
12 las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas
13 por el informe del Comisario; F) Fijar la retribución
14 del Comisario, administradores y más integrantes de
15 los organismos de administración de la compañía; G)
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; H) Resolver acerca de la amortización de
18 acciones; I) Resolver acerca de la fusión, transforma-
19 ción, disolución y liquidación anticipada de la
20 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimien-
21 to para la liquidación; J) Acordar todas las modifica-
22 ciones al contrato social; y, K) Las demás atribucio-
23 nes constantes en el Estatuto Social y en la Ley de
24 Compañías vigente.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta
25 General de Accionistas, será convocada por la prensa,
26 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.



1 La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
 2 puntos determinados en el artículo primero del
 3 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accio-
 4 nistas vigente. El Comisario Principal de la Compañía
 5 será especialmente convocado. La Junta General
 6 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o
 7 remoción de los administradores y más miembros de los
 8 organismos de administración, creados por el presente
 9 Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el
 10 Orden del Día.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Habrá
 11 quorum para constituirse en Junta General en primera
 12 convocatoria, si está representada por los concurren-
 13 tes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
 14 Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
 15 quorum en la primera convocatoria, se procederá a una
 16 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
 17 treinta días de la fecha fijada para la primera
 18 reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
 19 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos
 20 setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente y
 21 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de
 22 Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no
 23 podrá modificarse el objeto de la primera convoca-
 24 toria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá
 25 con el número de accionistas concurrentes.- ARTICULO
 26 VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria
 27 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
 28 o disminución del capital social, la transformación,

At. Notario Público Colectivo A.
 Notario XVII del Cantón Guaymas

1 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
2 reactivación de la Compañía en proceso de disolución,
3 la convalidación y en general, cualquier modificación
4 del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
5 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
6 bastará la representación de la tercera parte del
7 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar
9 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
10 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
11 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
12 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
13 con el número de accionistas presentes para resolver
14 uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
15 debiendo expresarse estos particulares en la convoca-
16 toria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La
17 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar del territorio nacional, para
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
21 todo el capital pagado, y los asistentes quienes
22 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta
General de Accionistas serán presididas por el
Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de
las mismas el Gerente General de la Compañía, pudién-
dose nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un

Ab. Nelson Guillermo Cañaris A.
Notario XVIII del Canton Guayaquil

1 establecido en el literal c) del artículo décimo
2 noveno del presente Estatuto Social.- El Gerente de la
3 Compañía gozará de amplias facultades administrativas
4 dentro del régimen interno de la Compañía, estando
5 sujeto, en forma inmediata y directa, al Gerente
6 General de la Compañía. Le corresponderá al Gerente de
7 la Compañía, reemplazar al gerente General o Presiden-
8 te de la Compañía, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva de dichos funcionarios y en tales casos,
10 ejercerá las mismas atribuciones que el presente
11 Estatuto Social fija para dichos funcionarios,
12 incluida la representación legal, judicial y extraju-
13 dicial de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
14 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a
15 cargo del Comisario Principal y su correspondiente
16 suplente, que al efecto designare la Junta General de
17 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal
18 d) del artículo décimo noveno del presente Estatuto
19 Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados
20 por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
21 ARTICULO TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades
22 se hará anualmente previa resolución de la Junta
23 General de Accionistas. Las utilidades se repartirán
24 entre los accionistas en proporción al valor pagado de
25 sus acciones. Será obligatorio separar de los benefi-
26 cios líquidos anuales una cantidad no menor al diez
27 por ciento para formar el fondo de reserva legal y
28 hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por



1 ciento del Capital social. También podrá formarse un
 2 fondo de reserva especial si así lo resolviera la
 3 Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA
 4 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIME-
 5 RO.- La compañía se disolverá en los casos previstos
 6 en la Ley de Compañías vigente y en el presente
 7 Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la
 8 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidado-
 9 res, fijará el procedimiento para la liquidación,
 10 fijará la retribución de los liquidadores y considera-
 11 rá las cuentas de liquidación.- CLAUSULA TERCERA:
 12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores
 13 declaran que el capital social de la compañía "Inmobili-
 14 aria EDSI S.A.", que constituyen por medio de la
 15 presente escritura pública, ha sido suscrito en su
 16 totalidad de la siguiente forma: UNO) La señora Mónica
 17 Zurita de Falconi, de nacionalidad ecuatoriana, ha
 18 suscrito mil novecientas noventa y seis acciones
 19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
 20 ellas; DOS) El señor José Encalada Mora, de nacionali-
 21 dad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y
 22 nominativa de un mil sucres; TRES) El Abogado Antonio
 23 Zunino Jurado, de nacionalidad ecuatoriana, ha
 24 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
 25 sucres; CUATRO) El Licenciado Sivalter Cueva Jarami-
 26 llo, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una
 27 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,
 28 CINCO) La Economista Teresita Ramírez de Carvajal, de

M. Nelson Ochoa Cofre A.
 Notario XVII de Quito, Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción
2 ordinaria y nominativa de un mil sucres.- CLAUSULA
3 CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito
4 por los accionistas fundadores ha sido pagado en su
5 totalidad, parte en numerario y parte en especie,
6 según consta a continuación: UNO) EN NUMERARIO.- Los
7 señores José Encalada Mora, Abogado Antonio Zunino
8 Jurado, Licenciado Sivalter Cueva Jaramillo y Econo-
9 mista Teresita Ramirez de Carvajal, han pagado
10 íntegramente la una acción ordinaria y nominativa de
11 un mil sucres suscrita por cada uno de ellos, mediante
12 depósito hecho en la cuenta de integración de capital
13 de la compañía, por la cantidad total de CUATRO MIL
14 SUCRES.- DOS) EN ESPECIE.- La señora Mónica Zurita de
15 Falconi, con el objeto de pagar el valor de las mil
16 novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
17 nominativas de un sucres cada una de ellas que
18 suscribe, procede a aportar y transferir en propiedad
19 plena, como cuerpo cierto, a favor de la Compañía
20 "Inmobiliaria EDSI S.A." el departamento signado con
21 la letra "B" del quinto piso del Condominio "DALMACIA"
22 y la zona de estacionamiento que le corresponde a
23 dicho Departamento signada con el número seis, cuyos
24 linderos y mensuras constan en el literal que consta a
25 continuación, y a los cuales le corresponden, respec-
26 tivamente, las alícuotas de siete enteros noventa y
27 seis centésimos por ciento y cero enteros cuarenta y
28 cinco centésimos por ciento, sobre el terreno y demás

bienes comunes del Condominio "DALMACIA".- A) HISTORIA

DEL DOMINIO Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- UNO.-

La señora Mónica Zurita de Falconí, antes de que forme

la sociedad conyugal que mantiene con su cónyuge el

Abogado Roberto Falconí Feet, es decir, durante su

estado de soltería, adquirió las alicuotas o cuotas de

condominio de siete enteros noventa y seis centésimos

por ciento y la de cero enteros cuarenta y cinco

centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes

comunes del Edificio sujeto al Régimen de Propiedad

Horizontal denominado "DALMACIA", alicuotas éstas que

corresponden, respectivamente, al departamento signado

con la letra "B" del quinto piso del indicado Edificio

y a la zona de estacionamiento ubicada en la calle

superior del Edificio y que se encuentra signada con

el número seis. Adquirió el dominio de las mencionadas

aliquotas correlativas al departamento y zona de

estacionamiento antes mencionados, por compra que

realizó a la Compañía "Edificaciones Funcionales

C.Ltda.", según consta de la escritura pública

otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,

doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veintiocho de

mayo de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el

Registro de la Propiedad del mismo Cantón el día

treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno.-

Los linderos y dimensiones del departamento signado

con la Letra "B" del quinto piso del edificio sujeto

al régimen de propiedad horizontal denominada "DALMA-

Ab. Nelson Gustavo Collarte A.
Notario XV del Cantón Guayaquil



1 CIA" son los siguientes: por el Norte, muro de
2 contención con nueve metros ochenta centímetros; por
3 el Sur, fachada que mira a calle pública con ocho
4 metros ochenta centímetros; por el Este, fachada que
5 mira los solares uno y dos con veintiun metros veinte
6 centímetros; y, por el Oeste, pared medianera con el
7 Departamento letra "A", con cuatro metros setenta
8 centímetros, luego quiebra a escuadra en sentido Este,
9 con pared que da al área común y mide un metro y luego
10 quiebra de Norte a Sur, con pared divisoria de áreas
11 comunes y escalera, con dieciséis metros veintisiete
12 centímetros, todo lo cual da un área de ciento noventa
13 y un metros cuadrados. A su vez, la zona de estaciona-
14 miento signada con el número seis y que le corresponde
15 al antes mencionado departamento tiene un área de
16 catorce metros cuadrados.- DOS.- "EDIFICACIONES
17 FUNCIONALES C.LYDA.", adquirió el dominio del solar
18 signado con el número tres de la manzana número ciento
19 setenta y uno-A, hoy número doce, ubicado en la
20 Ciudadela Urdesa Lomas, parroquia Urbana Tarqui de
21 esta ciudad de Guayaquil y sobre el cual se encuentra
22 construido el Edificio sujeto al régimen de Propiedad
23 Horizontal denominado "DALMACIA", mediante compra
24 efectuada a la compañía "Urbanizadora del Salado
25 S.A.", según consta de la escritura pública que
26 autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
27 doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diecinueve de mayo
28 de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el



1 Registro de la Propiedad del mismo Cantón el trece de
 2 julio del mismo año. Los linderos y dimensiones del
 3 aludido solar son los siguientes: Por el Norte, calle
 4 pública con veinte metros sesenta centímetros; por el
 5 Sur, calle pública con veintitres metros cinco
 6 centímetros; por el Este, solares números uno y dos,
 7 con cuarenta y seis metros trece centímetros; y, por
 8 el Oeste, línea quebrada que linda con el solar número
 9 cuatro, con veintidós metros noventa centímetros; y con
 10 el solar número trece, con veintiseis metros ochenta y
 11 dos centímetros; medidas que hacen una superficie
 12 total de un mil ochenta y cinco metros cuadrados
 13 cincuenta y un decímetros cuadrados.- TRES.- La
 14 constitución al régimen de Propiedad Horizontal del
 15 Edificio "DALMACIA" consta de la escritura Pública que
 16 "Edificaciones Funcionales C.Ltda." otorgó ante el
 17 Notario, doctor Jorge Maldonado Rennella, el día
 18 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta e
 19 inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón
 20 Guayaquil el día cuatro de agosto de mil novecientos
 21 ochenta. En dicha escritura consta la declaratoria de
 22 Propiedad Horizontal otorgada por la Muy Ilustre
 23 Municipalidad de Guayaquil mediante oficio número cero
 24 setecientos sesenta y uno conferido por el señor
 25 Alcalde de Guayaquil, Abogado Bolívar Calí Bazaña, el
 26 día primero de abril de mil novecientos ochenta. Los
 27 accionistas fundadores de la Compañía "Inmobiliaria
 28 EDGI S.A." declaran que conocen el Registro de

Ab. Nelson Francisco Gudiño R.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Copropiedad dictado por el Ejecutivo y que rige para
2 el Condominio "DALMACIA", habiendo recibido cada uno
3 de ellos una copia certificada de la escritura pública
4 de constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del
5 Condominio "DALMACIA", que como queda dicho, contiene
6 el citado Reglamento de Copropiedad dictado por el
7 Ejecutivo.- B) GRAVAMENES.- La accionista aportante
8 declara que sobre el inmueble aportado pesa el
9 siguiente gravamen: primera hipoteca de cuantía
10 determinada a favor del Banco de Descuento S.A.
11 (actualmente en proceso de liquidación) que cauciona o
12 garantiza el contrato de mutuo que por UN MILLON
13 SETECIENTOS MIL SUQUES se celebró entre la señora
14 Mónica Zurita Feraud y la aludida Institución Banca-
15 ria, según consta de la escritura pública otorgada
16 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor
17 Gustavo Falconí Ledesma, el día veintiocho de mayo de
18 mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
19 registro de la Propiedad de este mismo Cantón, el
20 día treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno.
21 Declara igualmente, que en la escritura pública líneas
22 arriba detallada, se celebró un contrato de anticresis
23 sobre el bien inmueble materia de la hipoteca.
24 Finalmente declara la accionista aportante, Mónica
25 Zurita de Falconí, que el gravamen hipotecario líneas
26 arriba detallado incluido el contrato de anticresis
27 serán cancelados en la cláusula quinta de la presente
28 escritura pública.- C) GASTOS DE TRANSFERENCIA DEL



1 DOMINIO.- Los gastos que se ocasionen con motivo de
 2 la transferencia de dominio del inmueble aportado
 3 serán de cuenta exclusiva del accionista fundador
 4 señor José Encalada Mora.- D) AVALUO DEL BIEN
 5 INMUEBLE APORTADO.- Los accionistas fundadores poseen
 6 el inmueble materia de la presente aportación en la
 7 suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
 8 SUQUES, sin perjuicio de que responden solidariamente
 9 frente a la Compañía y con respecto a terceros por el
 10 valor asignado al bien inmueble aportado.- CLAUSULA
 11 QUINTA: DECLARACIONES.- El señor Alberto Wither
 12 Ferretti, por los derechos que representa del Banco de
 13 Descuento S.A. (actualmente en proceso de liquida-
 14 ción), en su calidad de Intendente Especial de
 15 Liquidación, conforme se lo comprueba con la copia del
 16 documento en que se le confiere dicha función,
 17 declara: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública
 18 que se otorgó ante el Notario Quinto del Cantón
 19 Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veintio-
 20 cho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita
 21 en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón el
 22 treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, la
 23 señora Mónica Zurita de Falconi, durante su estado de
 24 soltería, adquirió por compra a "Edificaciones
 25 Funcionales C.Ltda." las alcuotas o cuotas de
 26 condominio de siete enteros noventa y seis centésimos
 27 por ciento y la de cero enteros cuarenta y cinco
 28 centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes

Ab. Nelson Gustavo Chacón A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 comunes del Edificio sujeto al Régimen de Propiedad
2 Horizontal denominado "DALMACIA", ubicado en la
3 ciudadela Urdesa Lomas, Parroquia Urbana Tarqui de
4 esta ciudad, alícuotas estas que corresponden,
5 respectivamente, al departamento signado con la letra
6 "B" del quinto piso del indicado edificio y a la zona
7 de estacionamiento ubicado en la calle superior del
8 edificio y que se encuentra signada con el número
9 seis. Sobre el inmueble antes descrito se estableció
10 un gravamen hipotecario a favor del Banco de Descuento
11 S.A. por la suma de un millón setecientos mil sucres,
12 constante en la referida escritura del veintiocho de
13 mayo de mil novecientos ochenta y uno, en la cual
14 además recibió el departamento por la entrega de obra
15 que le hizo la Compañía "Edificaciones Funcionales
16 C.Ltda.". Los linderos y medidas del departamento son
17 los siguientes: Por el Norte, muro de contención con
18 nueve metros ochenta centímetros; por el Sur, fachada
19 que mira a la calle pública con ocho metros ochenta
20 centímetros; por el Este, fachada que mira los solares
21 uno y dos con veintinueve metros veinte centímetros; y,
22 por el Oeste, pared medianera con el departamento
23 letra "A", con cuatro metros setenta centímetros,
24 luego quiebra a escuadra en sentido Este, con pared
25 que da al área común y mide un metro y luego quiebra
26 de Norte a Sur, con pared divisoria de áreas comunes y
27 escalera, con dieciséis metros veintisiete centíme-
28 tros, todo lo cual da un área de ciento noventa y un



1 metros cuadrados. A su vez, la zona de estacionamiento
 2 signada con el número seis y que le corresponde al
 3 antes mencionado departamento tiene un área de
 4 catorce metros cuadrados.- B) La señora Mónica Zurita
 5 de Falconi ha pagado en su totalidad el valor corres-
 6 pondiente al gravamen hipotecario no estando a deber
 7 por dicho concepto cantidad alguna.- C) Que mediante
 8 Resolución número ochenta y cinco- uno uno uno tres
 9 del Superintendente de Bancos Encargado, Hernán de
 10 Alcázar Andrade, de fecha diecisiete de mayo de mil
 11 novecientos ochenta y cinco, se declaró en estado de
 12 liquidación a la sección comercial, hipotecaria y de
 13 mandato del Banco de Descuento S.A., pasando a ocupar
 14 inmediatamente sus negocios, propiedades y activos de
 15 la indicada Institución Bancaria, quedando en conse-
 16 cuencia, entre otras, inhabilitado para la adminis-
 17 tración de sus bienes, para disponer de ellos y para
 18 contraer nuevas obligaciones o modificar las existen-
 19 tes, y, sujeto a las normas aplicables, constantes en
 20 el Título décimo segundo de la Ley General de Bancos.-
 21 D) Que de conformidad con el Artículo primero del
 22 Decreto Supremo uno seis uno uno de fecha cinco de
 23 julio de mil novecientos setenta y siete, publicado en
 24 el Registro Oficial número trescientos ochenta y uno
 25 del dieciocho de julio de mil novecientos setenta y
 26 siete, se dispone que, en caso de liquidación parcial
 27 de un Banco, asumirá la representación legal de éste,
 28 el Superintendente de Bancos, por sí o por medio de un

Ab. Nelson Quintanilla Cordero A.
 Notario X del Cantón Guayaquil

1 Intendente Especial.- CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTE-
2 CARIO.- Con estos antecedentes, el señor Alberto
3 Wither Ferreti, Intendente Especial de Liquidación del
4 Banco de Descuento S.A. en Liquidación, declara
5 cancelada la deuda hipotecaria antes mencionada, por
6 solución o pago efectivo y por lo mismo cancelado el
7 gravamen hipotecario que a favor del Banco de Descuen-
8 to S.A. en Liquidación, se constituyó mediante la
9 escritura pública de veintiocho de mayo de mil
10 novecientos ochenta y uno, inscrita el treinta de
11 julio de mil novecientos ochenta y uno, declarando por
12 lo mismo totalmente liberado de la referida hipoteca,
13 el inmueble (departamento cinco "B" y zona de estacio-
14 namiento número seis) descrito en el literal A) del
15 título Antecedentes de la presente cláusula, inclusive
16 lo referente a cláusula de prohibición de enajenar y
17 derechos de anticresis que el Banco se hubiere
18 reservado en la escritura en mención, por lo cual la
19 señora Mónica Zurita de Falconi queda en libertad de
20 disponer libremente del inmueble sin que esté ya
21 sujeta a ningún gravamen o prohibición de vender o
22 gravar.- Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
24 de la presente escritura pública, en la cual dejamos
25 constancia que cualesquiera de los accionistas
26 fundadores queda autorizado para obtener la aprobación
27 ante la Superintendencia de Compañías del contrato de
28 sociedad al igual que la inscripción tanto del



1 contrato de Compañía como del aporte y de la
 2 cancelación de hipoteca, en los Registros
 3 Públicos pertinentes.- Esta minuta está firmada
 4 por el Abogado Roberto Falconí Peet, con matrícula
 5 la profesional del Colegio de Abogados del
 6 Guayas, Número: tres mil cuatrocientos trece.-
 7 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS
 8 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
 9 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- DOCUMENTOS
 10 HABILITANTES:- DECLARATORIA MUNICIPAL: "MUNICIPALI-
 11 DAD DE GUAYAQUIL - ALCALDÍA.- Abril primero de mil
 12 novecientos ochenta.- cero siete siete uno.-"
 13 Señores Compañía Edificaciones Funcionales C.Ltda.
 14 Ciudad.- Referencia: Propiedad Horizontal - Edificio
 15 "Dalmacia".- Visto el informe favorable contenido
 16 en el oficio número uno nueve ocho ocho tres
 17 de Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad
 18 a lo dispuesto en el Artículo siete de la
 19 Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal,
 20 confiero la declaratoria de propiedad horizontal
 21 al edificio denominado "Dalmacia" de propiedad de
 22 la Compañía Edificaciones Funcionales C. Ltda.,
 23 ubicado en las calles sin número Ciudadela Lomas
 24 de Urdesa, solar tres, manzana ciento sesenta y
 25 uno.- A Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad.-
 26 Guayaquil, por la Patria.- firmada ilegible.-
 27 Abogado Bolívar Calí Bejaña Concejal Principal
 28 del Cantón Encargado de la Alcaldía. (SEA/CD)

Ab. Nelson Quintero Quintero M.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control de
2 Construcciones, Registrador de la Propiedad.- Hay
3 un sello".- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTEN-
4 DENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y
5 CINCO - CERO VEINTIOCHO.- ALFONSO TRUJILLO BUSTA-
6 MANTE - SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO:
7 Que mediante Resolución número ochenta y
8 cinco - uno uno tres de diecisiete de mayo
9 del año en curso, dictada por el señor
10 Economista Hernán del Alcázar Andrade, Superin-
11 tendente de Bancos Encargado, se dispuso la
12 liquidación parcial del Banco de Descuento S.A.;
13 y, en uso de las atribuciones que le concede
14 el Artículo ciento treinta y tres de la Ley
15 General de Bancos.- R E S U E L V E.- Artículo
16 Primero: NOMBRAR Intendente Especial de la Liquida-
17 ción del Banco de Descuento S.A., al señor don
18 Alberto Wither Ferrati, quien desempeñará sus
19 funciones de conformidad con las atribuciones que
20 la Ley concede al Superintendente de Bancos para
21 este efecto y que constan en el poder respec-
22 tivo.- Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la
23 resolución número ochenta y cinco - uno uno uno
24 cuatro de diecisiete de mayo de mil novecientos
25 ochenta y cinco.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL
26 REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO
27 MERCANTIL DEL CANTON GUAYABUIL.- Dada y sellada
en la Superintendencia de Bancos, en Quito, »

14

NOTARIA
DE GUAYAQUIL
GUAYAS

1 los once días del mes de julio de mil
2 novecientos ochenta y cinco.- firmado.- Doctor
3 Alfonso Trujillo Bustamante - Superintendente de
4 Bancos.- Proveyó y firmó la Resolución que
5 antecede el señor doctor don Alfonso Trujillo
6 Bustamante, Superintendente de Bancos, en Guayaquil,
7 a los once días del mes de julio de mil
8 novecientos ochenta y cinco.- LO CERTIFICO.-
9 firmado.- Licenciado Fernando Tober García -
10 Secretario General.- Queda inscrita esta Resolu-
11 ción de fojas veintiseis mil setecientos uno
12 a veintiseis mil setecientos dos, número cinco
13 mil setecientos cuarenta y cinco del Registro
14 Mercantil y anotada bajo el número ocho mil
15 doscientos ochenta y cuatro del repertorio.
16 Archivándose los certificados de Registro y
17 Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de
18 julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
19 El Registrador Mercantil.- firmado.- Abogado
20 Héctor Miguel Alcívar Andrade - Registrador
21 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota
22 de esta resolución a fojas diecinueve mil
23 trescientos seis del Registro Mercantil de
24 mil novecientos ochenta y cinco, al margen de
25 la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y
26 ocho de julio de mil novecientos ochenta y
27 cinco.- El Registrador Mercantil.- firmado.- Abogado
28 Héctor Miguel Alcívar Andrade - Registrador

Ab. Nelson Didiaco Cuñate A.
Notario XVII de Guayaquil

1 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Abogado Héctor
2 Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil
3 del Cantón, C E R T I F I C A: Que la presente
4 fotocopia de Nombramiento está conforme a su
5 original, - Guayaquil, julio treinta y uno
6 de mil novecientos ochenta y cinco.- firma-
7 do.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade -
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay
9 un sello"-
10 Quedan agregados a mi registro formando
11 parte integrante de la presente escritura
12 pública los certificados de la Jefatura de
13 Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al
14 Fisco a Integración de Capital; Certificado
15 de Gastos ; Certificado del Departamento
16 Financiero Municipal; Certificado del Benemérito
17 Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Alcabalas y
18 sus adicionales.-
19 La fda que fué esta escri-
20 tura pública de principio
21 a fin, por mí, el Notario,
22 en alta voz, a los compa-
23 ñeros presentes, éstos la aprue-
24 ban en todas y cada una
25 de sus partes, se afirman,
26 ratifican y para con s-
27 ta ncia firman en -
28 - Unidad de acto y conmi-

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que la señora MONICA ZURITA DE FALCONI propietaria del departamento signado con la letra B del 5to. piso del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "DALMACIA" ubicada en la ciudadela Urdesa-Lomas y de la zona de estacionamiento localizada en la calle superior del edificio y a la que le corresponde el # 6, se encuentra al día en los pagos de gastos de administración hasta la presente fecha.

Extendemos este certificado para que la interesada pueda hacer uso de él para los fines que estime necesario.

Atentamente,

p. Administración
Edificio "DALMACIA"

ING. GABRIEL YCAZA PAZMIÑO

Guayaquil, Septiembre 12 de 1986.

Ab. Nelson García Cárdenas
Notario XVII del Distrito Guayaquil



No. Cta. N-.....

GYE SEP. 12/86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE ENCALADA MORA	S/. 1.000,00
TERESITA RAMIREZ DE CARVAJAL	1.000,00
AB. ANTONIO ZUNINO JURADO	1.000,00
SIVALTER G. CUEVA JARAMILLO	1.000,00

SON : CUATRO MIL 00/100 SUQUES.

S/. 4.000,00

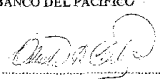
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA EDGI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

BMC.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1629491

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

FORM. DE ID.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

María María Zurita Ferroc

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDELAS No.

0904687266 31244 266-225

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil, Guayaquil, Chelosa las Nojes, 1178

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Vale ☐

Liquidación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

constitución de empresa

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 8 de Agosto de 1986

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previa informe del Jefe de Cartera, custodiado los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

Ab. Nelson Augusto Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1582361

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. DE - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Jose Vinicio Encalagon Mora</i>	NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i>
CEDULAS No. <i>0700230213 006367</i>	<i>009-038</i>
Identidad o R.U.C.	Tributaria
L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Provincia <i>Cotacachi</i>	Ciudad <i>Duran</i>
Calle <i>9/1</i>	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐
Nombreamiento ☐	OTROS <i>Constitución de Empresa</i>
Especifique	
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>	Lugar y Fecha de presentación <i>Guayaquil 8 de Agosto de 1986</i>



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR


 MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1582359

 JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

FORM. 06 DE

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Jose Antonio Zunino Jurnao

CEDULAS No.

09-00713876 664847

293248

Identidad e R.U.C.

Tributaria

L. Mujer

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Cuenca, Cuenca, Cuenca de Juss, 74

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

VOM

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de compañía

Especifique

Firma del solicitante

Cuenca 8 de Agosto de 1996

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

 Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los Archivos de Títulos de cobro pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

 SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

 JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

 Ab. Nelson Gustavo Carrión J.
Notario XVII del Cuzco Cuzco



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1629492

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

FORM. CR - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

SILVATER CALHENTA CURA. TRAHNILLO Guatemano

CECULAS No.

070073626, 814591, 038-085

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas, Guayaquil, PONTONAR, 15-14

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

Constitución de Empresa

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito, pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

Monge



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1582362

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08-1-1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Empresa de Jesus Ramirez Hoyos</i>	NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i>
CEDULAS No. <i>060136988-4 115534</i>	<i>195-309</i>
Identidad o R.U.C.	Tributaria L. Militar P. Volacion
DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Guayas Guayaquil Urbana Centro Esquina</i>	
Provincia	Ciudad Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje ☐ Licitacion o Concurso Of. ☐ Nombramiento ☐ OTROS <i>Constitucion Compania</i> Especifique	
<i>Paulina de Arango</i> <i>Compania Sra Arango</i> de 208 Lugar y Fecha de presentacion	

Revisado Por

Paulina de Arango

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los metanos exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

AB. Wilson Gustavo Carrante J.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

2019

CERTIFICADO SOLAR PROPIO
Nº 2789

CODIGO: 88-12-03-E-02

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Zurita Ferand Monica Maria
situada en la calle Fargu de la Parroquia
Urbana Fargu de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 60.500 AVALUO CATASTRAL: 36.300

Guayaquil, 22 Agosto de 1986.

ARCHIVO	
Ingr. M. 100	
Comprobado	Via. B. 100

[Signature]
JEFE DE RENTAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Ingresos Municipales - Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO
Nº 2789

CODIGO: 88-12-03-A-06

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Zurita Ferand Monica Maria
situada en la calle Fargu de la Parroquia
Urbana Fargu de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 10.000 AVALUO CATASTRAL: 6.000

Guayaquil, 22 Agosto de 1986.

ARCHIVO	
Ingr. M. 100	
Comprobado	Via. B. 100

[Signature]
JEFE DE RENTAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Ingresos Municipales - Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Caldera A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

0304313

PROPIETARIO			DIRECCION		AÑO	
PARTICIPACIONES FINANCIALES					1934	
R.R. 012 0302			50.300		54.400	
Partici. Marcena Solar			AVALLO S.		VALOR 1/2 año	
CODIFICACION						
			TOTAL PAGADO S/ _____ TERCERO _____ PROVEEDORES, FECHA DE PAGO _____			



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

0304293

PROPIETARIO		DIRECCION	ANO
INTERFERENCIAS ELECTRICAS			1954
22 000 00000 Parcela: Manantial Suiza CODIFICACION		AVALUO \$:	VALOR 119.000
		INGRESOS \$:	
		TOTAL PAGADO \$:	
PAGADOR	RECEPTOR	SECUNDARIO FELIX DE PAGO	

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 45156

ESPECIE VALORADA \$ 3,60

APORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA

Guayaquil, 14 de SEPTIEMBRE de 1976

Recibi del Señor MONICA ZURITA DE FALONI
la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA.00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA
EXEL S.A.
del predio ubicado en la parroquia TAPAYI del Cantón
GUAYAQUIL consistente en 8,41% DEL SOLAR 3 MANZANA 1
DEPT. "B" 5° PISO Y PARQUEO # 6 CON 295.00 m²
según Aviso N° del Notario señor ABOGADO NELSON GUSTAVO CASAR
TE ABOLIDA siendo el valor real de la venta \$ 1.996.000,00
impuesto sobre \$ 1.996.000,00 pero se cobra el
impuesto sobre \$ 1.996.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
N° con la siguiente demostración.
Fijo por los primeros \$
Gradual 1 % por " 1.996.000,00 19.960,00
Suman \$ 19.960,00

Descuento % según aviso \$
Total \$ 19.960,00

NOTA: De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emisor

Tesorero Municipal

Jefe de la Sección Rentas

Jefe de la Sección Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 1976.

Elaborado por

Fecha y Supra
Notaría XVII del Cantón Guayaquil
El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL División de Tesorería		INGRESO DE CAJA N° 164163	
NOMBRE: MONICA ZURITA DE FALCONI			
FECHA: 20/05/06			
CODIGO CONTABLE	RUBROS	VALOR	
14.07.00	Venta de Agua	4.990,00	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores		
14.09.01	Derechos de Instalación		
14.09.02	Derechos de Abastecimiento		
14.09.03	Venta de Medidores		
14.09.04	Formularios para Instalaciones		
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas		
32.06.04	Alcantarillado		
52.01.01	Multas y Sanciones		
52.01.02	Intereses por Mora		
52.01.03	Productos Financieros		
52.01.07	Venta de Materiales		
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público		
52.01.10	7% Adicional de Alcabalas		
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos		
52.01.04	Otros no especificados		
VARIOS:			
SON:		VALOR TOTAL	
cuatro mil novecientos noventa de/lo sures		SUCRES. 37.000,00	
OBSERVACIONES:		RECAUDADOR	
D. Medicinal, comp. N. 2556		Cap. No.	
NOTA: TERCERA, MUELON, C. P. N. 1			
CH/139457/ctibank			
		SELLO	

FORM. D.T.P. 651 REV

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA: GRAYAQUEL, ECUADOR, 25 de 1.996

DENOMINACION DE LA CUENTA: H. CONCEPTO PROVINCIAL DE

CERVIAS: GRAYAQUEL

DEPOSITADO POR: NOTARIO

DEPOSITARIA: AB. Nelson Quiroga Carranza

Notario XVII del Cantón Guayaquil

FIRMA: [Firma]

Nº 438446

CUENTA Nº: 0121101011

EFFECTIVO	4.990,00
CHEQUES	
TOTAL \$/	4.990,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallados al reverso si el espacio no es suficiente utilice otras papeletas o adjunte una tira de sumadora

FORM. D.T.P. 651 REV

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA: GRAYAQUEL, ECUADOR, 25 de 1.996

DENOMINACION DE LA CUENTA: H. CONCEPTO PROVINCIAL DE

CERVIAS: GRAYAQUEL

DEPOSITADO POR: NOTARIO

DEPOSITARIA: AB. Nelson Quiroga Carranza

Notario XVII del Cantón Guayaquil

FIRMA: [Firma]

Nº 438447

CUENTA Nº: 0121101011

EFFECTIVO	1.996,00
CHEQUES	
TOTAL \$/	1.996,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallados al reverso si el espacio no es suficiente utilice otras papeletas o adjunte una tira de sumadora

AB. Nelson Quiroga Carranza
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67717 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$/ 4.990,00

RECIBI de MONICA ZURITA DE FALCONI.-
la cantidad CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA,00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de \$/ 1.996.000,00 por la transferencia
de dominio de SOLAR A/F-INMOBILIARIA EDGI S.A. PARROQUIA TARQUI PAGADO-
CON CHEQUE No 132453 CITIBANK.-

ORIGINAL

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 200 del 22 de Mayo de 1.948
AB NELSON CANARTE T E S O R E R I A Guayaquil 22 de SEPTIEMBRE de 19 86

SEP 22 1986
Junta de Beneficencia de Guayaquil
RODOLFO C. VERGARA
Jefe de Tesorería
JOSE VEINTIMILLA CARRERA
TESORERO

NOTARIA No. 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 01157 Guayaquil, de Sept-86 de 19

Recibi de Monica Zurita de Falconi-
la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 0.-100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria EDGI S.A.-
del predio, ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón Provincia
constante en Alde. de predio.- Aporte a Copst de Oja.-
Valor de la Venta \$/ 1.996.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según avalúo No.
del Notario Dr. Canarte.-

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 2.495,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

AB Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

0023

C.V. 266-225

C.C. / 09-0071387-6

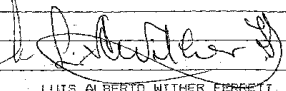
C. T. 664847

C.V. 293248

C.V. 038-085

C.V. 195-309

Ab. Nelson Gustavo Collarte A.
Notario XVII del Cantón Cuzayaquí

1 p. BANCO DE DESCUENTO S.A. R.U.C.0990022607001
2
3 
4
5 LUIS ALBERTO WITHER FERRARI
6 C.E.09-00806217 C.V.295-141 TARGUI
7 NOTARIO
8
9
10
11 AB. NELSON GUSTAVO CARATE A.
12 En fiel copia de su original.- En fe de ello confiero esta
13 TERCER FOTOCOPIA QUE SELLO Y FIRMA. - EL
14 cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL
15 NOTARIO.
16
17 
18 AB. Nelson Gustavo Carate A.
19 Notario XVII del Cantón Guayaquil
20
21 27273
22 6/26
23
24
25 Corrientes que hoy se encuentran de la Resolución número 60-2.
26 1-1-0443 dictado por el Intendente de Campesinos de Guayaquil -
27 Encargado. Cundo inscrito al Libro de Fojas 45917 a 45920
28 número 11097 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número

27243 del Reportorio; archívense las Certificaciones de Registros y sus adicionales. Grayaquil, seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

JOSE JOSE GARCIA
Registrador de la Propiedad
Cancún, Quintana Roo

Certifico que hoy se tomó nota del Aperto que contiene esta escritura a feja : 89268 del Registro de Propiedad de 1.981, al margen de la inscripción respectiva. Grayaquil, seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

JOSE JOSE GARCIA
Registrador de la Propiedad
Cancún, Quintana Roo

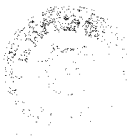
Certifico que hoy se tomó nota de la Cancelación de Hipoteca que contiene esta escritura a feja : 87604 del Registro de Hipotecas de 1.981, al margen de la inscripción respectiva. Grayaquil, seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

JOSE JOSE GARCIA
Registrador de la Propiedad
Cancún, Quintana Roo

Refrendo como tal que no se tomó nota de las Cancelaciones de Prohibición y Anticresis porque las mismas no estaban inscritas en los libros respectivos. Grayaquil, seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

CMAD

JOSE JOSE GARCIA
Registrador de la Propiedad
Cancún, Quintana Roo



Certi-

0005

F i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 86-2-1-1-02433, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintiseis de Septiembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA EDEI S. A., de fojas 37.437 a 37.482, Número 8.753 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.324 del Repertorio.- Guayaquil, a veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canteón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canteón Guayaquil

